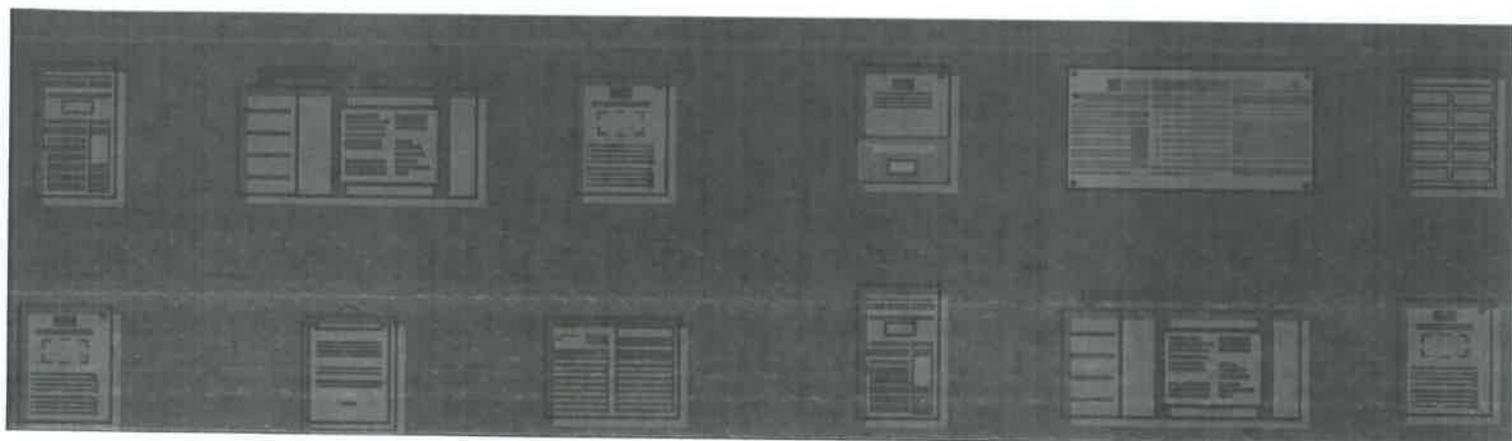


INFORME SOBRE LA LOGÍSTICA, MEDIDAS DE SEGURIDAD Y CUSTODIA PARA EL TRASLADO DE LOS PAQUETES ELECTORALES DESDE LA BODEGA ELECTORAL A LOS LUGARES PREVISTOS PARA LA INSTALACIÓN DE LOS GRUPOS DE TRABAJO EN LAS INSTALACIONES DEL CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL 14, EN LAS QUE SE REALIZARÁ EL ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE VOTOS.



En cumplimiento a lo establecido en el artículo 388, numeral 1, inciso f) del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral y conforme a los *Lineamientos para la preparación y desarrollo de los de Cómputos Distritales y Estatal correspondiente al Proceso Electoral Local Extraordinario 2025, para la elección de Personas Juzgadoras del Poder Judicial del Estado en Baja California*, aprobados en fecha 28 de abril de 2025 durante en la Vigésima Quinta Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California mediante el Acuerdo IEEBC/CGE73/2025, se informa lo siguiente:



El Consejo Distrital 14 del Instituto Estatal Electoral de Baja California, en sesión extraordinaria celebrada en el quince de mayo del año en curso, mediante el Acuerdo IEEBC/CDE14/09/2025, aprobó la **PROPUESTA DE HABILITACIÓN DE ESPACIOS PARA EL ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE VOTOS EN LA SESIÓN DE CÓMPUTO DEL CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL 14** para el Proceso Electoral Local Extraordinario 2025, para la elección de personas juzgadoras del Poder Judicial del Estado de Baja California<sup>1</sup>. Cabe destacar que, en dicho acuerdo se estableció que la sesión de cómputo distrital se llevará en la sede que actualmente ocupa este órgano operativo, ubicado en Calle Seis número 24887, Colonia Cañadas del Florido, C.P. 22245. de esta ciudad Tijuana, Baja California, sin que fuera necesario proponer una sede alterna.

En virtud de lo anterior, y considerando que el cómputo distrital se realizará en el edificio sede de este Consejo Distrital Electoral, se han tomado las siguientes medidas de seguridad:

- El ingreso a la bodega para el traslado y resguardo de paquetes electorales se realizará de conformidad con lo previsto en el artículo 398 del Reglamento de Elecciones, garantizando en todo momento la inviolabilidad de la cadena de custodia.

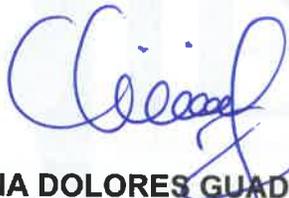
---

<sup>1</sup> En adelante PELE 2025.

- Se han instalado cámaras de videovigilancia en puntos estratégicos, tanto al interior como al exterior del Consejo Distrital. Asimismo, a través del sitio oficial del Instituto Estatal Electoral de Baja California, <https://ieebc.mx/transmisiones-en-vivo/>, se transmite en vivo, durante las 24 (veinticuatro) horas del día, la única puerta de ingreso a la bodega, así como el interior de las instalaciones del Consejo Distrital con las que colinda la referida bodega.
- Se habilitarán los espacios destinados para el cómputo distrital, mismos que se encuentran contiguos a la bodega electoral.
- Se aplicarán medidas de seguridad para el traslado y resguardo de la documentación electoral, tanto de la bodega a los grupos de trabajo como en su retorno a la misma.
- La persona Auxiliar Jurídica vigilará que las personas que se encuentren dentro de la sede de este Consejo porten en todo momento su gafete de identificación.
- Asimismo, se giró la instrucción al personal administrativo, técnico y/o operativo para que en todo momento se encuentren identificados y realizar las actividades que se le encomienden.

Dado en sesión extraordinaria del Consejo Distrital Electoral, a los 03 días del mes de junio del año dos mil veinticinco.

**ATENTAMENTE**



**C. CIRINA DOLORES GUADALUPE**

**VERDUGO RUIZ**

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DISTRICTAL 14**



INSTITUTO ESTADAL ELECTORAL  
DE BAJA CALIFORNIA  
CONSEJO DISTRICTAL NEGOCOTLANA

HABILITACIÓN DE ESPACIOS PARA  
EL ESCRUTINIO Y CÁMPUTO DE  
VOTOS EN LA SESIÓN DE CÁMPUTO  
DEL CONSEJO DISTRICTAL  
ELECTORAL 14



**Índice**

|  |    |
|--|----|
| Presentación .....   | 5  |
| Superficie necesaria de los espacios a utilizarse para el desarrollo de Cómputos<br>Distritales..... | 6  |
| Escenarios de cómputo .....  | 8  |
| Recursos materiales.....   | 9  |
| Recursos técnicos .....  | 10 |
| Recursos humanos .....   | 10 |
| Flujograma .....   | 16 |
| Conclusión.....  | 17 |

## **G L O S A R I O**

|                             |  |
|-----------------------------|--|
| <b>AEC</b>                  | Acta de Escrutinio y Cómputo de Casilla Seccional levantada en el Punto de Escrutinio y Cómputo  |
| <b>AJE</b>                  | Acta de la Jornada Electoral, Clasificación y Conteo y Constancia de Clausura de Casilla Seccional, contenida en el expediente de Casilla.                     |
| <b>CAEL</b>                 | Persona Capacitadora Asistente Electoral Local.  |
| <b>COE</b>                  | Coordinación de Organización Electoral.  |
| <b>Consejo Distrital</b>    | Consejo Distrital Electoral 14 del Instituto Estatal Electoral.  |
| <b>Consejo General</b>      | Consejo General Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California.  |
| <b>Consejos Distritales</b> | Consejos Distritales Electorales del Instituto Estatal Electoral.  |
| <b>Constitución General</b> | Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.   |
| <b>Constitución Local</b>   | Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.  |
| <b>Congreso Local</b>       | Congreso del Estado Libre y Soberano de Baja California.   |
| <b>Decreto 36</b>           | Decreto número 36 por el que se aprobó la reforma de diversos artículos de la Constitución Local, en materia del Poder Judicial del Estado de Baja California. |
| <b>DEOE</b>                 | Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Nacional Electoral.  |
| <b>GT</b>                   | Grupo de Trabajo.  |
| <b>INE</b>                  | Instituto Nacional Electoral.  |
| <b>JLE</b>                  | Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en Baja California.   |
| <b>Ley Electoral</b>        | Ley Electoral del Estado de Baja California.   |
| <b>LGPE</b>                 | Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.   |
| <b>Lineamientos</b>         | Lineamientos para la preparación y desarrollo de los cómputos distritales y estatal correspondiente al Proceso   |

|                                 |  |
|---------------------------------|--|
| <b>MDCS</b>                     | Electoral Local Extraordinario 2025, para la elección de personas juzgadoras del Poder Judicial del Estado de Baja California.         |
| <b>OPLC</b>                     | Mesa Directiva de Casilla Seccional  |
| <b>PELE 2025</b>                | Organismo Público Local.   |
|                                 | Proceso Electoral Local Extraordinario 2025, para la elección de personas juzgadoras del Poder Judicial del Estado de Baja California. |
| <b>PO</b>                       | Personal Operativo de los Consejos Distritales Electorales del Instituto Estatal Electoral de Baja California.                         |
| <b>Poder Judicial</b>           | Poder Judicial del Estado de Baja California   |
| <b>PEC</b>                      | Punto de Escrutinio y Cómputo.   |
| <b>Reglamento de Elecciones</b> | Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.   |
| <b>SEL</b>                      | Persona Supervisora Electoral Local.   |
| <b>SIRACOD</b>                  | Sistema de Registro de Actas y Cómputos Distritales.   |
| <b>UTVOPL</b>                   | Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales.   |

1. Para los efectos de este Anexo se entenderá por:

- a) **Bodega Electoral.** Es el espacio físico suficiente, ubicado en el Consejo Distrital, que sirve para el almacenamiento y resguardo de la documentación y materiales electorales, con condiciones que garanticen la seguridad y el buen manejo de la documentación electoral.
- b) **Presidencia del Consejo Distrital.** La persona Consejera Presidenta del Consejo Distrital del Instituto Estatal Electoral de Baja California.

- c) Consejería Distrital.** Las Consejerías Electorales Numerarias y Supernumerarias de los Consejos Distritales Electorales del Instituto Estatal Electoral de Baja California.
- d) Consejo Distrital.** El Consejo Distrital del Instituto Estatal Electoral de Baja California, que se instala en cada uno de los distritos electorales uninominales.
- e) Consejo General.** El Consejo General Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California.
- f) Cómputo Distrital.** Suma que realiza el Consejo Distrital, de los resultados anotados en la totalidad de las AEC, en un distrito electoral, por cada tipo de elección.
- g) Grupo de Trabajo.** Aquel que crea y aprueba el Consejo Distrital para realizar el escrutinio y cómputo de votos de la elección y está integrado por una consejería electoral que lo preside y personas auxiliares.
- h) Paquete Electoral.** Caja conformada por el expediente de una casilla seccional única, tales como el AJE, la Hoja de incidentes, las bolsas con boletas electorales que fueron extraídas de la urna única correspondientes a cada una de las elecciones y las bolsas que contienen las boletas sobrantes.
- i) Presidencia del Grupo de Trabajo.** Consejería electoral designada por el Consejo Distrital para instrumentar y coordinar el desarrollo operativo del escrutinio y cómputo de votos; resolver las dudas que presente la Auxiliar de Escrutinio y Cómputo, turnar a la Auxiliar de Captura las Hojas para hacer operaciones que han sido llenadas; revisar las AEC y firmarlas; así como levantar el acta circunstanciada, con ayuda del auxiliar de captura, y firmarla con el resultado del escrutinio y cómputo de votos de cada casilla.

- j) Escrutinio y cómputo.** Escrutinio y cómputo de los votos correspondientes al total de casillas de un distrito electoral, que deberá ser realizado por los GT.

### **Presentación**

2. El propósito del presente anexo consiste en prever los diversos escenarios que se pudieran presentar en el desarrollo de la sesión de cómputo en la sede del *Consejo Distrital*, incluyendo las medidas pertinentes a fin de contar con los recursos indispensables para el desarrollo de la sesión, durante el escrutinio y cómputo de los votos en el *PELE 2025*.
3. Al respecto, el anexo 17, inciso 1.2, del *Reglamento de Elecciones* describe el proceso de planeación y habilitación de espacios para recuento de votos, mismo que será aplicable *mutatis mutandi* en el contexto del PELE 2025, de conformidad a lo referido en el artículo 389 del propio reglamento; estableciendo, entre otras, las siguientes pautas:
  4. Para determinar la habilitación de espacios y/o sedes alternas para la sesión de cómputo, se desarrollará un proceso de planeación, que comprenda las previsiones logísticas necesarias, a partir de los escenarios extremos que se puedan presentar en cada órgano competente del *OPLE*.
  5. El proceso de planeación incluirá la logística y las medidas de seguridad, correspondientes a la habilitación de los espacios disponibles, al interior o anexos al inmueble, para la realización del escrutinio y cómputo, así como para garantizar el traslado oportuno y seguro de los paquetes electorales.
  6. Adicionalmente, el Consejo General mediante Acuerdo IEEBC/CGE73/2025 aprobó los Lineamientos. Dicho instrumento normativo busca regular de forma complementaria los temas o actividades de carácter operativo que atienden a las

condiciones contingentes de cada elección, así como a aquellas que por su propia naturaleza requieren de precisiones para su ejecución.

7. En dicho instrumento normativo se precisó que, una vez instalados los Consejos Distritales, el Consejo General los instruirá por conducto de sus Presidencias, a realizar la planeación de la habilitación de los espacios en los que funcionarán los GT con los PEC necesarios para el escrutinio y cómputo de votos, considerando todos los escenarios de cómputo.
8. En cada escenario preverán la logística y medidas de seguridad que, en su caso, se implementarán para la habilitación de los espacios disponibles dentro de las instalaciones de los Consejos Distritales. Además, se precisaron las reglas que debían seguirse por parte de dichos órganos operativos para habilitar espacios para el escrutinio y cómputo de votos.
9. En los Lineamientos también se estableció que, en casos excepcionales, cuando las condiciones de espacio o seguridad no sean las adecuadas para el desarrollo de la sesión de cómputo, se podrá prever la ocupación de una sede alterna; así como las diversas medidas de seguridad para el resguardo de los paquetes electorales.

### **Superficie necesaria de los espacios a utilizarse para el desarrollo de Cómputos Distritales**

10. En la revisión del inmueble se debe contemplar que cuente con un espacio o área para realizar las actividades relativas al escrutinio y cómputo de los votos, conforme a lo dispuesto en el Anexo 17 del *Reglamento de Elecciones*. Asimismo, de conformidad a lo establecido en los Lineamientos, la habilitación de espacios debe atender a lo siguiente:

- I. Llevarse a cabo en las oficinas del personal del Consejo Distrital, espacios de trabajo al interior del inmueble. Y sólo como medida de carácter extraordinaria y por causa plenamente justificada por el Consejo Distrital al Pleno del Consejo General podrán hacer uso de patios, terrazas o jardines y, en su caso, el estacionamiento de la sede del órgano operativo; y de no contar la sede de Consejo Distrital con tales espacios, en última instancia y con la autorización de la autoridad competente, se podrá hacer uso de las calles y aceras que limiten el predio de las instalaciones del Consejo Distrital que ofrezcan cercanía y un traslado eficiente de los paquetes a los GT, salvo que las condiciones de seguridad o climáticas dificulten el desarrollo de las actividades.
- II. No podrá habilitarse la bodega electoral para la realización del cómputo.
- III. Podrá habilitarse la sala de sesiones del Consejo Distrital para instalar más PEC, de conformidad con la superficie disponible.
- IV. Cuando el cómputo se realice en las oficinas, áreas de trabajo, al interior del inmueble, jardín, terraza y/o estacionamiento, se limitará la libre circulación en estos espacios y en los que correspondan al traslado continuo y resguardo de los paquetes electorales.
- V. De llegar a realizar el cómputo en la calle o aceras del inmueble, se tomarán las previsiones para el resguardo y traslado de la documentación electoral, así como para la protección del área de los GT. Únicamente se utilizará el espacio de la calle necesario para realizar el cómputo, delimitándolo y permitiendo el libre tránsito de vehículos y personas en el resto del espacio público disponible.
- VI. Las presidencias de los Consejos Distritales, en coordinación con el Consejo General, realizarán las gestiones necesarias ante las autoridades que corresponda, a efecto de solicitar el apoyo necesario para permitir la circulación controlada y salvaguardar el espacio utilizado de la vía pública en donde, en su caso, se realizarán los cómputos locales.

11. Con base en lo anterior, este *Consejo Distrital* cuenta con una superficie disponible de 7 x 6 m<sup>2</sup> dando como resultado 42 m<sup>2</sup>, para el escrutinio y cómputo de votos, misma que resulta suficiente para establecer el número de GT y PEC que le corresponden de conformidad al escenario previsto en los *Lineamientos*.

### **Escenarios de cómputo**

12. La planeación y ulterior aprobación de los distintos escenarios para el escrutinio y cómputo de votos durante el cómputo distrital en el PELE 2025 constituye un acto preparatorio de la sesión de cómputo, cuya finalidad es que la sesión se lleve en estricto apego a los principios rectores del *Instituto Electoral*, y que esta concluya con la oportunidad debida en cumplimiento a los ordenamientos legales.

13. Así, el propósito de esta propuesta consiste en prever los diversos escenarios que se pudieran presentar en el desarrollo de las sesiones de cómputo en la sede de este Consejo Distrital, incluyendo las medidas pertinentes a fin de contar con los recursos indispensables para el desarrollo de dicha sesión.

14. En concordancia a lo anterior, este *Consejo Distrital* considera viable proponer los distintos escenarios de cómputos en apego a los *Lineamientos*, mismos que facilitan el aprovechamiento de los recursos humanos, materiales, técnicos y financieros con que cuenta este órgano operativo, haciendo más eficiente la labor del escrutinio y cómputo, asimismo, disminuye sensiblemente el margen de error en que se pueda incurrir permitiendo un correcto y óptimo desarrollo de la sesión de Cómputo.

15. Atendiendo a lo establecido en el artículo 389, numeral 3, en relación con el diverso 429, ambos del *Reglamento de Elecciones*, la propuesta incluye la totalidad de alternativas ante los diferentes escenarios que puedan preverse para los cómputos, mismos que se describen a continuación:

16. En primer lugar, de conformidad a lo establecido en los Lineamientos, durante la sesión de escrutinio y cómputo en el PELE 2025, este Consejo Distrital, instalará los siguientes GT y PEC:

**Tabla 1. GT y PEC a instalarse en este Distrito Electoral**

| <b>DISTRITO ELECTORAL</b> | <b>GRUPO DE TRABAJO</b> | <b>PUNTO DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO</b> | <b>SECCIONES</b> | <b>CASILLAS</b> |
|---------------------------|-------------------------|--------------------------------------|------------------|-----------------|
| <b>14</b>                 | 1                       | 9                                    | 89               | 98              |
|                           | 2                       | 9                                    | 88               | 97              |
|                           | <b>TOTAL</b>            | <b>18</b>                            | <b>177</b>       | <b>195</b>      |

**Recursos materiales**

17. Asimismo, en la sesión de escrutinio y cómputo se deberá prever la utilización del mobiliario siguiente:

**Tabla 2. Asignación de mobiliario para los diferentes escenarios de cómputo**

| <b>Área</b>                                       | <b>PEC</b> | <b>Sillas</b> | <b>Mesas</b> |
|---|------------|---------------|--------------|
| <b>GT 1</b>                                       | 9          | 21            | 8            |
| <b>GT 2</b>                                       | 9          | 21            | 8            |
| <b>PLENO</b>                                      | No aplica  | 7             | 3            |
| <b>Personal de apoyo que no forma parte de GT</b> | No aplica  | 3             | 0            |
| <b>TOTAL</b>                                      | 18         | 52            | 19           |

18. En la especie, se deberá contar con la cantidad total del recurso material contemplado previamente para poder cumplir en tiempo y forma el escrutinio y cómputo en el PELE 2025.

### Recursos técnicos

19. Para la realización de las sesiones de cómputo será necesario contar con al menos **5 equipos de cómputo y 2 equipos de impresión**, que servirán para que las personas Auxiliar de Captura y Auxiliar de Verificación de primera captura, así como demás PO que integra los GT, realice adecuadamente sus funciones, así como un equipo de cómputo para el control de salida y retorno de los paquetes electorales de la Bodega Electoral; según lo previsto en los Lineamientos.
20. Invariablemente se deberá instalar un equipo de cómputo y de impresión en la sala de sesiones del *Consejo Distrital*, que permanecerá ahí hasta la conclusión del cómputo de las elecciones.

**Tabla 3. Asignación de equipos de cómputo**

| <b>GT</b>   | <b>Equipos de cómputo</b> | <b>Equipos de impresión</b> |
|---|---------------------------|-----------------------------|
| <b>1</b>  | 2                         | 1                           |
| <b>2</b>  | 2                         | 1                           |
| <b>PLENO</b>                                      | 1                         | 1                           |
| <b>Personal de apoyo que no forma parte de GT</b> | 1                         | 0                           |
| <b>TOTAL</b>                                      | 6                         | 3                           |

### Recursos humanos

21. El personal que auxilie a la consejería electoral que presida el *GT* en la instrumentación y desarrollo operativo del escrutinio y cómputo, lo hará bajo su supervisión y de las representaciones de los poderes del estado acreditadas, y deberá portar gafete de identificación con fotografía.

22. Las principales funciones que cada persona integrante de los GT podrá desarrollar, serán las siguientes:

**Tabla 4. Funciones en los GT**

| Figura  | Función   |
|---|---|
| <p><b>Presidencia del GT</b></p>                      | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Instrumentar y coordinar el desarrollo operativo del escrutinio y cómputo de votos.</li> <li>• Resolver las dudas que presente el personal del GT.</li> <li>• En caso de dudas sobre la validez o nulidad de los votos de una boleta, brindará asesoría a los PEC a su cargo.</li> <li>• En caso de encontrarse boletas de una elección federal, recabará del personal auxiliar las boletas debidamente identificadas con la casilla seccional a la que corresponden y las entregará a la Presidencia del Consejo Distrital.</li> <li>• Turnar a la Auxiliar de Captura las Hojas para hacer operaciones que han sido llenadas.</li> <li>• Verificar el correcto desarrollo de las actividades asignadas a los PEC y proponer a la Presidencia del Consejo Distrital los ajustes correspondientes.</li> <li>• Revisar las AEC y firmarlas; así como levantar el acta circunstanciada, con ayuda del auxiliar de captura, y firmarla con el resultado del escrutinio y cómputo de votos de cada casilla.</li> </ul> |
| <p><b>Auxiliar de Traslado y de Documentación</b></p> | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Llevar los paquetes a los PEC del GT y de retorno a la bodega electoral.</li> <li>• Apoyar en la apertura del paquete y la extracción sucesiva de votos.</li> <li>• Extraer, separar y ordenar los documentos diferentes a los paquetes de boletas.</li> <li>• Disponer la documentación en sobres para su protección.</li> <li>• Incorporar a los paquetes, los sobres con votos, una vez que fueron computados por los PEC, así como reincorporar el AJE (lo deberá realizar hasta llegado el escrutinio y cómputo de la</li> </ul>  |

| Figura   | Función  |
|--|--|
|  | última elección a computar).   |
| <b>Auxiliar de Captura</b>                         | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Persona encargada de capturar los resultados asentados en la Hoja para hacer operaciones, derivado del escrutinio y cómputo realizado de determinada casilla seccional única.</li> </ul>  |
| <b>Auxiliar de Verificación de primera captura</b> | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Es quien se encargará de cotejar y verificar que la persona auxiliar de captura haya registrado correctamente en el SIRACOD los resultados asentados en una Hoja para hacer operaciones.<br/>Para lo cual, ingresará al módulo de “Votos grupo segunda captura” del SIRACOD y realizará la segunda captura; y será quien, en caso de encontrar discrepancias en los datos capturados previamente por la persona auxiliar de captura, lo corregirá en el SIRACOD.</li> </ul>   |
| <b>Persona Auxiliar de Control de GT</b>           | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Verificar la llegada de los paquetes electorales al GT y registrar su distribución a los PEC.</li> <li>• Llevar el control de la salida de los paquetes electorales del GT, para su entrega a la Bodega Electoral.</li> <li>• Llevar el registro de los votos que correspondan a una elección distinta a la que se computa e informarlo a la Presidencia del GT.</li> <li>• Llevar el registro de las boletas que se identifiquen en el supuesto del numeral 4.9, e informarlo a la Presidencia del GT.</li> <li>• Supervisar la impresión de AEC y recabar las firmas de la Presidencia del GT y por una de las Auxiliares de Escrutinio y Cómputo.</li> </ul> |

23. Como se pudo advertir en la tabla anterior, se integrarán las siguientes figuras en cada GT: una persona Auxiliar de Captura y una persona Auxiliar de Verificación de primera captura quienes deberán contar cada una con un equipo de cómputo,

para la correcta realización de sus actividades; y una persona Auxiliar de Control, sin importar el número de PEC que se integre el respectivo GT.

24. Adicionalmente, habrá una persona que funja como Auxiliar de Traslado y de Documentación por cada GT.

25. Por otro lado, resulta importante describir algunas de las funciones que deberán desarrollar las figuras que integren un PEC.

**Tabla 5. Funciones que desarrollarán quienes integren un PEC**

| Figura   | Función   |
|--|---|
| <p><b>Auxiliar de<br/>escrutinio y<br/>Cómputo</b></p> | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Persona encargada de apoyar a la Presidencia del GT en la clasificación, escrutinio y cómputo de los votos asentados en las boletas electorales extraídas del paquete o los paquetes electorales correspondientes a una elección y casilla seccional única, asentándolos en una Hoja para hacer operaciones.</li> <li>• En caso de encontrar boletas de una elección federal, las separará y anotará al reverso de estas la casilla seccional a la que corresponde y la entregará a la Presidencia del GT.</li> <li>• En caso de identificar boletas en el supuesto del numeral 4.9 (Votos sin marcas de su depósito en las urnas), avisará a la Presidencia del GT, las separará y anotará al reverso de cada boleta la casilla seccional a la que corresponde y las entregará a la Presidencia del GT. Anexando a tal sobre el documento de apoyo previsto para tales efectos.</li> <li>• En caso de dudas sobre una boleta, consultará a la Presidencia del GT.</li> </ul> <p>A fin de mitigar el cansancio derivado de las jornadas de trabajo, las personas encargadas de esta actividad podrán intercambiar funciones; es decir, una realizará el escrutinio y cómputo de los votos asentados en las boletas electorales y otra realizará el llenado de la hoja para hacer operaciones y viceversa.</p> <p>Cabe destacar que, en caso de presentarse una duda sobre la validez o</p> |

| Figura | Función  |
|--------|--|
|        | <p>nulidad de un voto, las personas auxiliares de escrutinio y cómputo que integren un PEC consultarán a la Presidencia del GT; por lo que bajo ninguna circunstancia realizarán valoraciones sobre la validez o nulidad de votos en los que exista incertidumbre o duda fundada de la intención de la persona electora.</p> |

26. En cada GT, se conformarán los PEC descritos en la **tabla 1**, y en cada PEC se designarán 2 personas Auxiliares de escrutinio y cómputo. Esta función recaerá invariablemente en una CAEL designada por el Consejo Distrital.

27. A su vez, se incorporará la figura de una persona Auxiliar de Seguimiento, que será responsable de vigilar que el avance en el desarrollo de la sesión de cómputo y particularmente en el o los GT se lleve a cabo de conformidad con el modelo de duración dentro de los plazos previstos en los Lineamientos y las previsiones para su oportuna conclusión; de presentarse el supuesto de algún retraso para la conclusión de los trabajos de escrutinio y cómputo, comunicará la situación a la Presidencia del Consejo Distrital, a fin de que adopte las medidas necesarias.

28. Asimismo, habrá una persona Auxiliar de Control de Bodega, encargada de la entrega y recepción de paquetes electorales en la bodega distrital y el registro correspondiente de entradas y salidas de estos, para atender a todos los GT.

29. A fin de permitir adaptar la designación de auxiliares conforme a las características del *Consejo Distrital*, los recursos disponibles y el número de casillas sometidas a escrutinio y cómputo, se podrán concentrar las responsabilidades previamente señaladas en dos o más cargos en una persona, con excepción de las personas Auxiliares de escrutinio y cómputo, de Captura y de Verificación de primera captura quienes, por la naturaleza e importancia de sus actividades, no deberán tener alguna responsabilidad adicional asignada durante los cómputos.

30. Resulta importante establecer la manera en la que se integrará un *GT*, para lo cual se presenta la siguiente tabla:

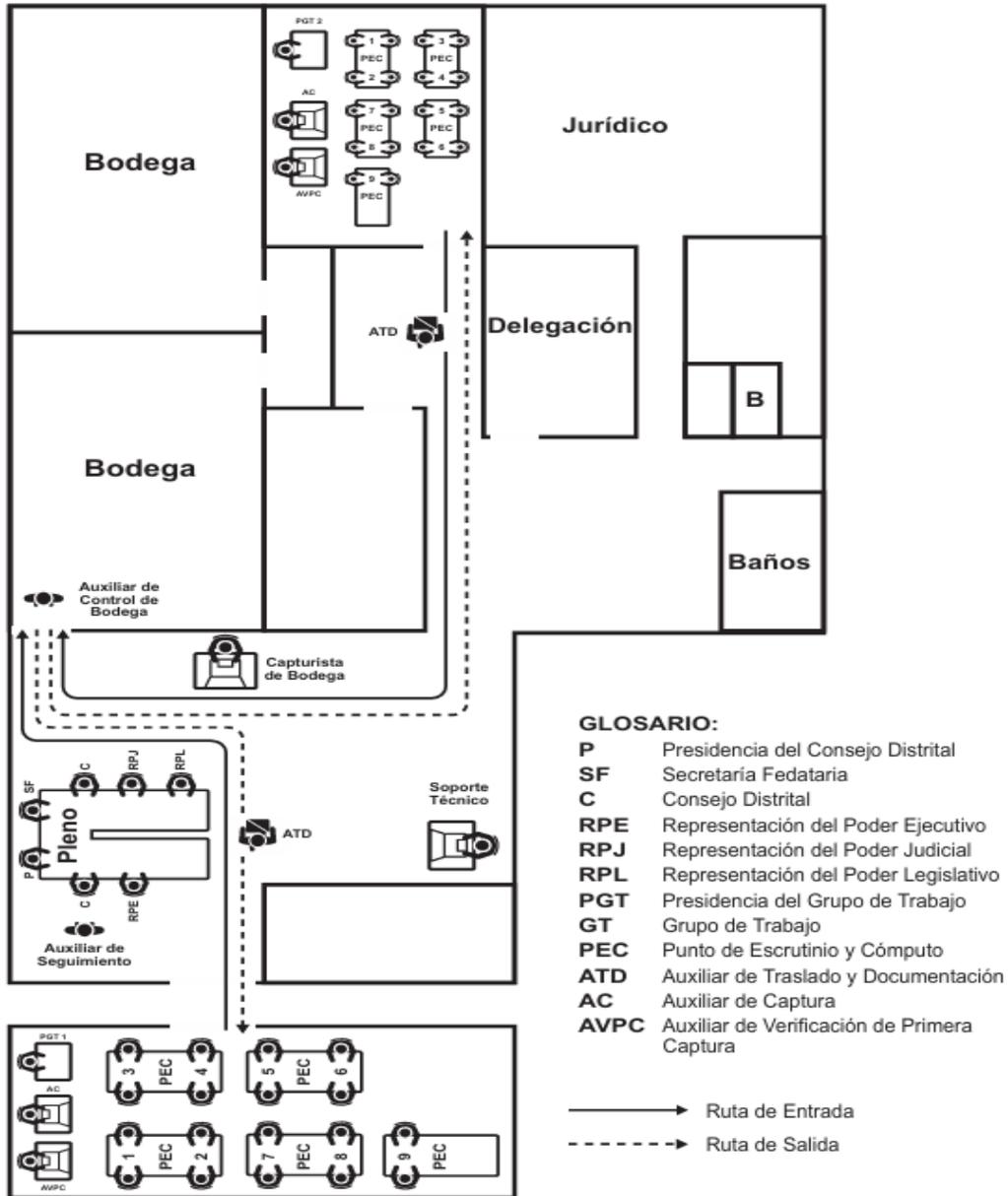
**Tabla 6. Integración de un GT**

| <b>Función</b>                                     | <b>Cargo o puesto de quien desempeñará la función</b> | <b>Número de personas requeridas</b> |
|--|---|--------------------------------------|
| <b>Presidencia del GT</b>                          | <b>Consejería electoral</b>                           | 1                                    |
| <b>Auxiliar de Traslado y de Documentación</b>     | <b>SEL o CAEL</b>                                     | 1                                    |
| <b>Auxiliar de Captura</b>                         | <b>SEL o CAEL</b>                                     | 1                                    |
| <b>Auxiliar de Verificación de primera captura</b> | <b>SEL o CAEL</b>                                     | 1                                    |
| <b>Persona Auxiliar de Control de GT</b>           | <b>SEL</b>  | 1                                    |

Flujograma

31. Para mayor claridad se inserta el siguiente flujograma:

**Distrito 14**



### **Conclusión**

32. Para poder cubrir las necesidades de recursos de los diferentes escenarios de cómputo de la sesión de cómputo distrital, se deberán contemplar la asignación de recursos materiales, técnicos y humanos señalados previamente.
33. Aunado a lo anterior, en lo que respecta a los requerimientos técnicos adicionales, se tendrá en consideración el siguiente equipamiento para este *Consejo Distrital*:

**Tabla 7. Equipamiento adicional.**

| <b>Equipamiento Adicional para Cómputo Distrital</b> |  |                 |
|--|--|-----------------|
| <b>No.</b>   | <b>Equipamiento</b>                          | <b>Cantidad</b> |
| 1  | Renta de fuente de energía eléctrica alterna | 1               |
| 2  | Renta de carpa con luz (6x6 metros)          | 1               |